

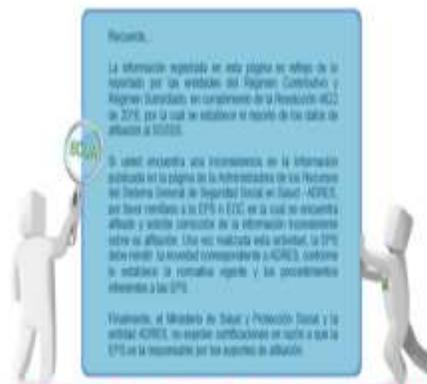
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la RNEC atendió el requerimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La Registraduría Nacional del Estado Civil suministró el número de cedula de la demandada VALENTINA RUEDA CELIS, el cual una vez indagado en la plataforma ADRES, esta arroja que no se encuentra registrado en la base de datos, como se ve,



El afiliado con número de documento 52153641 no se encuentra en BDU

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2193 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo teórico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

En consecuencia, se exhorta a la apoderada de la activa para que solicite lo pertinente respecto de la demandada VALENTINA RUEDA CELIS.

De otra parte, la activa arrima el registro civil de nacimiento de la demandada VALENTINA RUEDA CELIS documento que se tiene por incorporado al expediente.

Así mismo revisado el trámite notificadorio respecto de la demandada ADA LUZ PLATA CELIS, se observa que No le fue remitida la demanda y sus anexos, tal como lo prescribe el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia deberá intentarse de nuevo la notificación personal del auto que admite la demanda .

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997dbcc27d35eab5706e77c574149241b05b2c562fd964a5175af853702e12a1**

Documento generado en 16/08/2023 03:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>